



Municipalidad Provincial de Otuzco  
ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2024-MPO-LL

Otuzco, veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Otuzco, en sesión ordinaria;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024, de la fecha 24 de enero del 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 27 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la solicitud de licencia presentada por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco Julio Mantilla Aguilera, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, sobre acuerdo indica: “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, en sesión de concejo de fecha 24 de enero del 2024 el alcalde de la municipalidad, Julio Mantilla Aguilera, solicita al Concejo Municipal se le conceda licencia sin goce de haber del 1 al 5 de marzo 2024, para ausentarse del país por motivos estrictamente personales; así mismo, informa que según consta en el Expediente N° 0171-2024 de fecha 19 de enero del 2024 asignado por mesas de tramite documentario de la municipalidad, el alcalde de la municipalidad, al amparo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, su decisión de goce del derecho al descanso vacacional el mes de febrero del año 2024. **Precisando que el artículo 9 de la Ley N° 27972 establece únicamente la competencia del concejo municipal para aprobar las licencias solicitadas por el alcalde, mas no establece la competencia para autorizar sus vacaciones, y que de acuerdo con la Ley 27444, la competencia de las entidades tiene fuente en la Constitución y en la Ley; por lo tanto, no resulta posible otorgar competencia por vía interpretativa al concejo municipal para autorizar la oportunidad de goce vacacional**



Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 establece que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”, motivo por el cual resulta pertinente encargar el cargo de alcalde al señor regidor Prof. Edward Belser Acevedo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- APROBAR** la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Alcalde Julio Mantilla Aguilera, por los días 1 al 5 de marzo de 2024 por motivos estrictamente personales, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- ENCARGAR** el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor, Prof. Edward Belser Acevedo Gutiérrez, por el tiempo que dure la ausencia física del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Julio Mantilla Aguilera, desde el 1ro de febrero hasta el 5 de marzo de 2024, a consecuencia del goce vacacional, la cual no es facultad del concejo municipal concederla por ser de puro derecho, y la aprobación de la licencia otorgada, ello por al consideraciones expuestas en la presente norma municipal.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al regidor encargado en el despacho de alcaldía, a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinente.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a Secretaría General el cumplimiento del presente acuerdo y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad

**POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO  
ALCALDÍA  
  
Julio Mantilla Aguilera  
ALCALDE